DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.844 | Martes 7 de Mayo de 2024 | Página 1 de 25

Normas Generales

CVE 2488599

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

FIJA LISTA DE MERCANCÍAS EXCLUIDAS DEL REINTEGRO A EXPORTACIONES DE LA LEY Nº 18.480 Y SEÑALA VALORES DE LOS MONTOS MÁXIMOS EXPORTADOS PARA EL AÑO 2023

Núm. 20 exento.- Santiago, 25 de marzo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.480, que Establece Sistema de Reintegro de Gravámenes que incidan en Costo de Insumos de Exportaciones Menores No Tradicionales; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el oficio ordinario Nº7, de 2024, del Banco Central; en el oficio ordinario Nº0988855-2024 del Servicio Nacional de Aduanas; en la resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la ley Nº 18.480, establece un sistema simplificado del reintegro de gravámenes que inciden en el costo de los insumos de exportaciones menores no tradicionales.

2. Que, el beneficio del reintegro, ascendente al 3% del valor de los correspondientes productos exportados y calculado de acuerdo a las normas indicadas en la ley referida, rige respecto de todas las mercancías susceptibles de acogerse a ésta hasta la fecha de vigencia de la lista que las excluya, en conformidad a los artículos 2º, 3º, 4º y 5º bis de la ley Nº 18.480.

3. Que, según dispone el artículo 3º de la citada ley, antes del 31 de marzo de cada año, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe fijar, mediante decreto suscrito además por el Ministerio de Hacienda, una lista de las mercancías excluidas, clasificadas según las posiciones arancelarias vigentes en la fecha de confección de la misma.

4. Que, para la elaboración de la lista antes referida, se consideró lo indicado por el Banco Central de Chile, en oficio Nº 17, de 23 de enero de 2024, por el Servicio Nacional de Aduanas, en su oficio Nº0988855-2024, de 19 de marzo de 2024 y la propuesta preparada por la División de Política Comercial e Industrial, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 20 de marzo de 2023.

5. Que, por tanto, debe fijarse una lista de las mercancías excluidas, clasificadas según las posiciones arancelarias vigentes, en conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la ley Nº 18.480.

Decreto:

Artículo 1º. Las mercancías que a continuación se indican, clasificadas en las posiciones arancelarias que se señalan, constituirán la lista de mercancías a que se refiere el artículo 3º de la ley Nº 18.480:

A) Mercancías que conforme al inciso segundo del artículo 2º, de la ley Nº18.480, al 31 de diciembre de 1990 se encontraban excluidas del reintegro, y cuyos montos exportados durante el año 1990 excedieron de un valor FOB de US$ 5.000.000.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Código Arancelario	Glosa
0016.0000	Combustibles, lubricantes, aparejos y demás mercancías, incluidas las provisiones destinadas al consumo de pasajeros y tripulantes, que requieran las naves, aeronaves y también los vehículos destinados al transporte internacional, en estado de viajar, para su propio mantenimiento, conservación y perfeccionamiento.
0302.1310	Enteros
0302.1320	Descabezados y eviscerados («HG»)
0302.1330	Medallones (rodajas, «steak»)*
0302.1340	Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/Tronco»)
0302.1390	Los demás
0302.1410	Enteros
0302.1420	Descabezados y eviscerados («HG»)
0302.1430	Medallones (rodajas, «steak»)*
0302.1440	Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/Tronco»)
0302.1490	Los demás
0302.5413	Enteras
0302.5414	Descabezadas y evisceradas («HG»)
0302.5416	Las demás
0302.5420	Las demás merluzas del género Merluccius
0302.5910	Merluzas de cola (Macruronus magellanicus)
0303.1110	Enteros
0303.1120	Descabezados y eviscerados («HG»)
0303.1130	Medallones (rodajas, «steak»)*
0303.1140	Belly (harami, harasu)*
0303.1150	Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/Tronco»)
0303.1190	Los demás
0303.1210	Enteros
0303.1220	Descabezados y eviscerados («HG»)
0303.1230	Medallones (rodajas, «steak»)*
0303.1240	Belly (harami, harasu)*
0303.1250	Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)
0303.1290	Los demás
0303.6621	Descabezadas, evisceradas y sin cola («HGT/tronco»)
0303.6629	Las demás
0303.6630	Merluzas comunes (Merluccius gayi gayi)
0303.6649	Las demás merluzas del género Merluccius
0303.6690	Las demás merluzas del género Urophycis
0303.6940	Brótulas (Salilota australis)
0303.8941	Congrios dorados (Genypterus blacodes)
0303.8949	Los demás congrios (Genypterus chilensis, Genypterus maculatus)
0303.8953	Descabezadas evisceradas y sin cola («HGT/tronco»)
0303.8959	Las demás
0303.8998	Pejerreyes de mar (Odonthestes regia)
0303.9990	Los demás
0304.4500	Peces espada (Xiphias gladius)
0304.5400	Peces espada (Xiphias gladius)
0304.6100	Tilapias (Oreochromis spp.)
0304.6200	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)
0304.6300	Percas del Nilo (Lates niloticus)
0304.6900	Los demás
0304.7100	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

0304.7200	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)
0304.7300	Carboneros (Pollachius virens)
0304.7411	Merluzas comunes (Merluccius gayi gayi)
0304.7412	Merluzas del sur (Merluccius australis)
0304.7419	Las demás
0304.7490	Las demás
0304.7500	Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma)
0304.7910	Merluza de cola (Macruronus magellanicus)
0304.7920	Bacaladillas o Merluzas de tres aletas (Micromesistius australis)
0304.7990	Los demás
0304.8300	Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae Scophthalmidae y Citharidae)
0304.8510	Bacalaos de profundidad (Dissostichus eleginoides)
0304.8590	Los demás
0304.8600	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)
0304.8700	Atunes (del género Thunnus), listados (bonitos de vientre rayado) (Katsuwonus pelamis)
0304.8811	Tiburones oceánicos de puntas blancas (Cacharhinus longimanus)
0304.8813	Tiburones de Galápagos/Mango (Cacharhinus galapagensis)
0304.8814	Tiburones martillo comunes (Sphyrna lewini)
0304.8815	Tiburones martillo gigantes (Sphyrna mokarran)
0304.8816	Tiburones martillo lisos (Sphyrna zigaena)
0304.8817	Tollos (Mustelus mento)
0304.8819	Los demás
0304.8821	Tiburones fume, grises o gatas de mar (Hexanchus griseus)
0304.8822	Tiburones narigones grises (Deania calcea)
0304.8823	Tollos de cachos (Squalus acanthia)
0304.8824	Peces sierra (Pristidae)
0304.8829	Los demás
0304.8831	Tiburones ballena (Rhincodon Typus)
0304.8832	Tiburones peregrinos (Cetorhinus maximus)
0304.8839	Los demás
0304.8841	Pejezorros (Alopias vulpinus)
0304.8842	Tiburones blancos (Carcharodon carcharias)
0304.8844	Tiburones sardineros (Lammna nasus)
0304.8849	Los demás
0304.8851	Rayas volantín (Zearaja chilensis (ex Dipturus chilensis))
0304.8859	Las demás
0304.8890	Los demás
0304.8930	Congrios (Genypterus chilensis) (Genypterus blacodes), (Genypterus maculatus)
0304.8972	Sardinas comunes (Strangomera bentincki (ex Clupea bentincki))
0304.8990	Los demás
0304.9513	Cocochas
0304.9514	Las demás carnes de merluzas comunes (merluccius gayi gayi)
0304.9515	Las demás carnes de merluzas del sur (Merluccius australis)
0304.9519	Las demás
0306.1600	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)
0306.1711	Camarones nailon (Heterocarpus reedi)
0306.1719	Los demás
0306.3510	Camarones
0306.3520	Langostinos
0306.3610	Camarones

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

0306.3620	Langostinos
0306.9500	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia
0703.1011	Orgánicas
0703.1019	Las demás
0713.3390	Los demás
0802.3110	Orgánicas
0802.3190	Las demás
0806.1011	Orgánicas
0806.1019	Las demás
0806.1021	Orgánicas
0806.1029	Las demás
0806.1031	Orgánicas
0806.1039	Las demás
0806.1041	Orgánicas
0806.1049	Las demás
0806.1051	Orgánicas
0806.1059	Las demás
0806.1061	Orgánicas
0806.1069	Las demás
0806.1071	Orgánicas
0806.1079	Las demás
0806.1081	Orgánicas
0806.1089	Las demás
0806.1091	Orgánicas
0806.1099	Las demás
0806.2010	Morenas
0806.2090	Las demás
0808.1010	Variedad Richared delicious
0808.1021	Orgánicas
0808.1029	Las demás
0808.1030	Variedad Red starking
0808.1041	Orgánicas
0808.1049	Las demás
0808.1051	Orgánicas
0808.1059	Las demás
0808.1061	Orgánicas
0808.1069	Las demás
0808.1070	Variedad Red chief
0808.1091	Orgánicas
0808.1099	Las demás
0808.3010	Variedad Packham's triumph
0808.3020	Variedad Asiáticas
0808.3030	Variedad Abate fetel
0808.3040	Variedad Bartlett
0808.3050	Variedad Beurre bosc
0808.3060	Variedad Coscia
0808.3070	Variedad D'Anjou
0808.3090	Las demás
0809.3010	Nectarinas
0809.3020	Duraznos (melocotones)*
0809.3090	Los demás
0809.4011	Orgánicas
0809.4019	Las demás

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

0810.5010	Orgánicos
0810.5090	Los demás
0813.2010	Orgánicas
0813.2090	Las demás
0813.4020	Mosqueta (Rosa rubiginosa)
1005.1010	Híbridos
1005.1090	Los demás
1107.2000	Tostada
1211.9070	Mosqueta (Rosa rubiginosa) orgánica
1211.9080	Mosqueta (Rosa rubiginosa) no orgánica
1212.2120	Pelillo (Gracilaria spp.)
1212.2130	Chascón (Lessonia spp.)
1212.2140	Luga luga (Iridaea spp.)
1212.2920	Pelillo (Gracilaria spp.)
1212.2930	Chascón (Lessonia spp.)
1212.2940	Luga luga (Iridaea spp.)
1302.3100	Agar-agar
1504.2010	Aceite de pescado, crudo
1504.2020	Aceite de pescado, semirrefinado y refinado
1504.2090	Los demás
1604.1310	Sardinas
1604.1911	Al natural
1604.1912	Con salsa de tomate
1604.1913	En aceite
1604.1919	Las demás
1605.1026	Centolla (Lithodes santolla), congelada
1605.1027	Centollón (Paralomis granulosa), congelado
1605.1029	Los demás
1605.2111	Camarón nailon (Heterocarpus reedi)
1605.2112	Camarón ecuatoriano (Penaeus vannamei)
1605.2119	Los demás
1605.2122	Camarón ecuatoriano (Penaeus vannamei)
1605.2129	Los demás
1605.2131	Langostino amarillo (Cervimunida johni)
1605.2132	Langostino colorado (Pleuroncodes monodon)
1605.2139	Los demás
1605.2140	Langostinos sin congelar
1605.2911	Camarón nailon (Heterocarpus reedi)
1605.2912	Camarón ecuatoriano (Penaeus vannamei)
1605.2919	Los demás
1605.2929	Los demás
1605.2990	Los demás
2002.9012	De valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32
2002.9019	Los demás
2009.7110	Orgánico
2009.7190	Los demás
2009.7930	Orgánico
2009.7990	Los demás
2204.2131	Sauvignon blanc
2204.2132	Chardonnay
2204.2133	Mezclas
2204.2139	Los demás
2204.2141	Sauvignon blanc

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2204.2142	Chardonnay
2204.2143	Chenin blanc
2204.2144	Marsanne
2204.2145	Pedro Ximénez
2204.2146	Pinot blanc
2204.2147	Riesling y viognier
2204.2148	Mezclas
2204.2149	Los demás
2204.2151	Cabernet sauvignon
2204.2152	Merlot
2204.2153	Carmenere
2204.2154	Syrah
2204.2155	Pinot Noir
2204.2156	Mezclas
2204.2159	Los demás
2204.2161	Cabernet sauvignon
2204.2162	Merlot
2204.2163	Carmenere
2204.2164	Syrah
2204.2165	Pinot Noir
2204.2166	Cabernet franc
2204.2167	Cot (malbec)
2204.2168	Mezclas
2204.2169	Los demás
2204.2170	Los demás vinos con denominación de origen
2301.2011	Con un contenido de proteínas inferior al 66% en peso (standard).
2301.2012	Con contenido de proteínas superior o igual al 66% pero inferior o igual a 68%, en peso (prime).
2301.2013	Con un contenido de proteínas superior al 68% en peso (super prime).
2303.2010	Coseta de remolacha
2401.2000	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado
2501.0020	Sal gema, sal de salinas y sal marina
2501.0030	Sal de mesa
2601.1110	Finos
2601.1120	Granzas
2601.1190	Los demás
2601.1210	<<Pellets >>
2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados
2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados
2613.1010	Concentrados
2616.9010	De oro
2710.1221	Para vehículos terrestres, con plomo
2710.1222	Para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos
2710.1223	Para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos
2710.1227	Para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos
2710.1229	Las demás
2801.2000	Yodo
2834.2100	De potasio
2836.9130	Con un porcentaje de pureza superior o igual a 99,2% de Li2CO3 y con tamaño de partícula inferior o igual a 37 micrones, expresado como D50

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2836.9140	Con un porcentaje de pureza superior o igual a 98,9 % de Li2CO3; de forma física micronizado con un tamaño de partícula superior a 37 micrones, expresado como D50 o de forma física compactado, fino, cristalizado o granulado con un tamaño de partícula inferior a malla 400
2836.9150	Con un porcentaje de pureza superior o igual a 89,9 % e inferior a 98,9 % de Li2CO3; de forma física micronizado con un tamaño de partícula superior a 37 micrones, expresado como D50 o de forma física compactado, fino, cristalizado o granulado con un tamaño de partícula inferior a malla 400
2836.9190	Los demás
2905.1100	Metanol (alcohol metílico)
2905.4200	Pentaeritritol (pentaeritrita)
3102.5000	Nitrato de sodio
3105.9010	Nitrato sódico-potásico (salitre)
3901.1010	De alta presión (convencional)
3901.1020	Lineal
4011.1000	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)
4011.2000	De los tipos utilizados en autobuses o camiones
4401.2110	De pino radiata
4401.2211	De eucaliptus globulus
4401.2212	De eucaliptus nitens
4401.2219	Los demás
4401.2290	Las demás
4403.2100	De Pino (Pinus spp.), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm
4403.2200	Las demás de Pino (Pinus spp.)
4403.2300	De abeto (Abies spp.) y de pícea Picea spp.), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm
4403.2400	Las demás de abeto (Abies spp.) y de pícea (Picea spp.)
4403.2500	Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm
4403.2610	De ciprés de las Guaitecas (Pilgerodendron uviferum)
4403.2690	Las demás
4403.4200	Teca
4403.4910	De cedro (Cedrela odorata)
4403.4920	De caoba o mara (Swietenia macrophylla)
4403.4990	Las demás
4403.9500	De Abedul (Betula spp.), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm
4403.9600	Las demás de Abedul (Betula spp.)
4403.9700	De Álamo (Populus spp.)
4403.9800	De Eucalipto (Eucalyptus spp.)
4403.9900	Las demás
4407.1112	Madera simplemente aserrada
4407.1113	Madera cepillada ya sea en todas sus caras y cantos o solamente en alguno (s) de ellos
4407.1114	Madera aserrada denominada «bloques», de espesor superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 200 mm y largo superior o igual a 150 mm, obtenida por trozado de madera cepillada

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4407.1115	Madera aserrada denominada «blanks», resultante de la unión a lo largo de «bloques» mediante uniones dentadas
4407.1116	Tableros laminados encolados por sus cantos («edge glue panels»), de espesor inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 1.200 mm, de longitud indeterminada, sin perfilar longitudinalmente en ninguna de sus caras, cantos o extremos
4407.1119	Las demás
4407.1300	De P-P-A («S-P-F») (pícea (Picea spp.), pino (Pinus spp.) y abeto (Abies spp.))
4411.1200	De espesor inferior o igual a 5 mm
4411.1300	De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm
4411.1400	De espesor superior a 9 mm
4411.9210	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4411.9310	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie
4415.2000	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas
4703.1100	De coníferas
4703.2100	De coníferas
4801.0010	En bobinas (rollos)
4801.0020	En hojas
4802.6190	Los demás
4802.6200	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar
4802.6900	Los demás
4902.9000	Los demás
5101.1100	Lana esquilada
5102.1910	De guanaco (Lama guanicoe)
5102.1920	De vicuña (Vicugna vicugna)
5102.1990	Los demás
6204.6210	De mezclilla («denim»)
7106.1000	Polvo
7106.9111	Lingotes de plata, obtenidos mediante Electrorefinación, con 99,99 % de pureza
7106.9119	Las demás
7106.9120	Aleada
7108.1100	Polvo
7108.1211	Lingotes de oro, obtenidos mediante Electrorefinación, con 99,99 % de pureza
7108.1219	Los demás
7108.1220	No minero
7202.7000	Ferromolibdeno
7207.1100	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor
7207.2000	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso
7208.3900	De espesor inferior a 3 mm
7402.0011	Blíster
7402.0012	Ánodos con contenido de cobre superior o igual a 99% y espesor inferior a 10 mm
7402.0013	Ánodos con contenido de cobre superior o igual a 99% y espesor inferior a 35 mm
7402.0019	Los demás
7403.1100	Cátodos y secciones de cátodos
7403.1200	Barras para alambrón («wire-bars»)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7403.1900	Los demás
7407.1010	Perfiles huecos
7407.1090	Las demás
7408.1110	De sección transversal inferior o igual a 9,5 mm
7408.1190	Los demás
7409.1900	Las demás
7419.8021	De aleaciones a base de cobre, aluminio, níquel
8708.4000	Cajas de cambio y sus partes
8802.4000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg
8806.1000	Diseñadas para el transporte de pasajeros
8806.2910	Cuya función principal corresponda a la operación de cámaras de televisión, cámaras digitales o videocámaras integradas
8806.2990	Las demás
8806.9910	Cuya función principal corresponda a la operación de cámaras de televisión, cámaras digitales o videocámaras integradas
8806.9990	Las demás
8901.9011	Barcos portacontenedores
8901.9012	Barcos graneleros
8901.9019	Los demás

B) Materias primas o insumos excluidos del reintegro por constituir el componente principal de productos exportados no acogidos al sistema de la ley Nº 18.480 (Artículo 3º, inciso segundo, Nº2 de la ley).

Código Arancelario	Glosa
0302.5100	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac y Gadus macrocephalus)
0302.8310	Bacalaos de profundidad (Dissostichus eleginoides)
0303.6300	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac y Gadus macrocephalus)
0303.8311	Enteros
0303.8313	Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)
0303.8319	Los demás
0306.1421	Centollas (Lithodes santolla)
0306.1423	Centollones (Paralomis granulosa)
0306.1712	Camarones ecuatorianos (Penaeus vannamei)
0306.1721	Langostinos amarillos (Cervimunida johni)
0306.1722	Langostinos colorados (Pleuroncodes monodon)
0306.1729	Los demás
0306.3321	Centollas (Lithodes santolla (ex antarticus))
0306.3323	Centollones (Paralomis granulosa)
7204.1000	Desperdicios y desechos, de fundición
7204.2100	De acero inoxidable
7204.2900	Los demás
7204.3000	Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estañados
7204.4100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes
7204.4900	Los demás

C) Mercancías excluidas del 3% de reintegro por haber superado en el año calendario anterior, el monto límite de exportaciones establecido en el Artículo 2º, inciso tercero, de la ley Nº18.480.

Código Arancelario	Glosa
0001.0100	Importaciones de carácter reservado

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

0001.9900	Otros
0102.2900	Los demás
0202.2010	Cuartos traseros
0202.2020	Cuartos delanteros
0202.3010	Filete
0202.3020	Lomo
0202.3030	Asiento
0202.3040	Posta
0202.3050	Huachalomo y sobrecostilla
0202.3060	Palanca
0202.3070	Tapabarriga
0202.3090	Las demás
0203.2210	Piernas
0203.2220	Paletas
0203.2230	Trozos de piernas y paletas
0203.2910	Tocino con capa de carne adherida
0203.2920	Tocino entreverado de panza (panceta)
0203.2931	Lomo
0203.2932	Filete
0203.2933	Pulpa
0203.2939	Las demás
0203.2990	Las demás
0206.4990	Los demás
0207.1411	Pechugas
0207.1412	Pulpa (ADM)
0207.1419	Los demás
0207.1421	Mitades o cuartos
0207.1422	Pechugas y sus trozos
0207.1424	Alas y sus trozos
0207.1425	Trutros largos, cortos o enteros
0207.1429	Los demás
0207.1430	Despojos
0207.2711	Deshuesadas
0207.2719	Las demás
0207.2790	Los demás
0209.1020	Congelados
0210.9200	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)
0210.9900	Los demás
0302.4200	Anchoas (Engraulis spp.)
0302.4300	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)
0302.4511	Enteros
0302.4519	Los demás
0302.4590	Los demás
0302.4600	Cobias (Rachycentron canadum)
0302.4720	Descabezados y eviscerados («HG»)
0302.4730	Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)
0302.4790	Los demás

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

0302.4900	Los demás
0302.5490	Las demás merluzas del género Urophycis
0302.5500	Abadejo de Alaska (Theraga chalcogramma)
0302.5600	Bacaladillas (Micromesistius poutassou, Micromesistius australis)
0302.5990	Los demás
0302.7100	Tilapias (Oreochromis spp.)
0302.7200	Bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)
0302.7300	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Magalobrama spp.)
0302.7900	Los demás
0302.8210	Rayas volantín (Zearaja chilensis (ex Dipturus chilensis))
0302.8290	Las demás
0302.8390	Los demás
0302.8400	Róbalos (Dicentrarchus spp.)
0302.8500	Sargos (Doradas, Espáridos)* (Sparidae)
0302.8910	Corvinas (Cilus gilberti)
0302.8921	Enteras
0302.8929	Las demás
0302.8930	Sardinas comunes (Strangomera bentincki (ex Clupea bentincki))
0302.8942	Congrios dorados (Genypterus blacodes)
0302.8943	Los demás congrios (Genypterus chilensis, Genypterus maculatus)
0302.8948	Cojinobas (Seriolella violacea, Seriolella caerulea, Seriolella punctata)
0302.8949	Pejerreyes de mar (Odontesthes regia)
0302.8991	Esturiones blancos (Acipenser transmontanus) y esturiones de Siberia (Acipenser baerii) enteros
0302.8999	Los demás
0302.9910	Aletas de mantas raya de la familia Rajidae
0302.9920	Aletas de mantas raya de la familia Mobulidae
0302.9990	Los demás
0303.1310	Enteros
0303.1320	Descabezados y eviscerados («HG»)
0303.1330	Medallones (rodajas, «steak»)*
0303.1340	Belly (Harami, harasu)*
0303.1350	Descabezados, eviscerados y sin cola («HGT/tronco»)
0303.1390	Los demás
0303.1410	Enteras
0303.1420	Descabezadas y evisceradas («HG»)
0303.1430	Medallones (rodajas, «steak»)*
0303.1440	Belly (harami, harasu)*
0303.1490	Las demás
0303.5511	Enteros
0304.4110	Salmones del Pacífico
0304.4120	Salmones del Atlántico y salmones del Danubio
0304.4200	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)
0304.5200	Salmónidos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

0304.8110	Salmones del Pacífico
0304.8120	Salmones del Atlántico y salmones del Danubio
0304.8200	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)
0304.9945	Salmones del Pacífico
0304.9946	Salmones del Atlántico y salmones del Danubio
0305.4160	Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio
0305.4330	Filetes
0305.6400	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp.,Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)
0305.6910	Salmones del Pacífico, salmones del Atlántico y salmones del Danubio
0305.6920	Truchas
0305.6990	Los demás
0305.7111	De tiburones oceánicos de puntas blancas (Carcharhinus longimanus)
0305.7112	De azulejos (Prionace glauca)
0305.7113	De tiburones de Galápagos/Mango (Carcharhinus galapagensis)
0305.7114	De tiburones martillo comunes (Sphyrna lewini)
0305.7115	De tiburones martillo gigantes (Sphyrna mokarran)
0305.7116	De tiburones martillo lisos (Sphyrna zygaena)
0305.7117	De tollos (Mustelus mento)
0305.7119	Los demás
0305.7121	De tiburones fume, grises o gata de mar (Hexanchus griseus)
0305.7122	De tiburones narigones grises (Deania calcea)
0305.7123	De tollos de cachos (squalus acanthia)
0305.7124	De peces sierra (Pristidae)
0305.7129	Los demás
0305.7131	De tiburones ballena (Rhicodon typus)
0305.7132	De tiburones peregrinos (Cetorhinus maximus)
0305.7139	Los demás
0305.7141	De pejezorros (Alopias vulpinus)
0305.7142	De tiburones blancos (Cacharodon carcharias)
0305.7143	De tiburones o marrajos dentudos (Isurus oxyrinchus)
0305.7144	De tiburones sardineros (Lamna nasus)
0305.7149	Los demás
0305.7190	Los demás
0305.7200	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado
0305.7910	Aletas de rayas de la familia Rajidae
0305.7920	Aletas de rayas de la familia Mobulidae
0305.7990	Los demás
0307.1200	Congeladas
0307.1900	Las demás
0307.2190	Los demás
0307.2210	Ostiones del Norte (Argopecten purpuratus)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

0307.2290	Los demás
0307.2910	Ostiones del norte (Argopecten purpuratus)
0307.2990	Los demás
0307.3200	Congelados
0307.3900	Los demás
0307.4290	Los demás
0307.4310	Calamares (Ommastrephes spp.)
0307.4320	Filetes de jibia o calamar rojo (Dosidicus gigas)
0307.4330	Alas de jibia o calamar rojo (Dosidicus gigas)
0307.4340	Tubos o vainas de jibia o calamar rojo (Dosidicus gigas)
0307.4390	Los demás
0307.4900	Los demás
0307.5210	Pulpos (Octopus mimus)
0307.5290	Los demás
0307.5900	Los demás
0307.7190	Los demás
0307.7212	Julianas o taweras (Tawera eliptica (ex Tawera gayi))
0307.7214	Tumbaos (Semele solida)
0307.7215	Huepos o navajas de mar (Ensis macha)
0307.7216	Navajuelas (Tagelus dombeii)
0307.7219	Las demás
0307.7290	Los demás
0307.7900	Los demás
0307.8100	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), vivos, frescos o refrigerados
0307.8200	Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), vivos, frescos o refrigerados
0307.8310	Abulones rojos (Haliotis rufescens)
0307.8390	Los demás
0307.8700	Los demás abulones u orejas de mar (Haliotis spp.)
0307.8800	Los demás cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.)
0307.9190	Los demás
0307.9230	Lapas (Fisurella spp.)
0307.9240	Pulpos del sur o pulpos colorados (Enteroctopus megalocyathus)
0307.9290	Los demás
0307.9900	Los demás
0308.1100	Vivos, frescos o refrigerados
0308.1200	Congelados
0308.1900	Los demás
0308.2110	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (Loxechinus albus)
0308.2190	Los demás
0308.2210	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (Loxechinus albus)
0308.2290	Los demás
0308.2900	Las demás
0308.3000	Medusas (Rhopilema spp.)
0308.9000	Los demás
0309.9020	De moluscos
0309.9030	De invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos
0402.2118	Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso
0402.9910	Leche condensada

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

0406.9010	Gouda y del tipo gouda
0409.0010	Orgánica
0409.0090	Las demás
0410.1000	Insectos
0504.0010	Tripas saladas o en salmuera
0601.1011	De lilium
0702.0000	Tomates frescos o refrigerados
0703.2090	Los demás
0710.8049	Los demás
0802.1210	Enteras
0802.2100	Con cáscara
0802.2200	Sin cáscara
0802.3211	Orgánicas
0802.3219	Las demás
0802.3291	Orgánicas
0802.3299	Las demás
0802.4100	Con cáscara.
0804.4011	Orgánicas
0804.4019	Las demás
0804.4020	Variedad Fuerte
0804.4030	Variedad Edranol
0804.4040	Variedad Negra de la Cruz
0804.4091	Orgánicas
0804.4099	Las demás
0805.1000	Naranjas
0805.2100	Mandarinas (incluidas las tangerianas y satsumas)
0805.2200	Clementinas
0805.5010	Limones (Citrus limon, Citrus limonum)
0809.2110	Orgánicas
0809.2190	Las demás
0809.2911	Orgánicas
0809.2919	Las demás
0809.2990	Las demás
0810.2011	Orgánicas
0810.2019	Las demás
0810.2021	Orgánicas
0810.2029	Las demás
0810.2090	Las demás
0810.4011	Orgánicos
0810.4019	Los demás
0810.4021	Orgánicos
0810.4029	Los demás
0810.4031	Orgánicos
0810.4039	Los demás
0810.4091	Orgánicos
0810.4099	Los demás
0811.1010	Orgánicas
0811.1090	Las demás
0811.2011	Orgánicas
0811.2019	Las demás
0811.2021	Orgánicas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

0811.2029	Las demás
0811.2090	Las demás
0811.9011	Orgánicos
0811.9019	Los demás
0811.9071	Orgánicos
0811.9079	Los demás
0811.9081	Orgánicas
0811.9089	Las demás
0811.9091	Orgánicas
0811.9099	Las demás
0813.3010	Orgánicas
0813.3090	Las demás
0904.2100	Secos, sin triturar ni pulverizar
0904.2211	Orgánico
0904.2219	Los demás
0904.2220	Ají (Capsicum frustescens)
0904.2290	Los demás
1004.1000	Para siembra
1004.9000	Los demás
1104.1200	De avena
1104.2210	Mondados
1107.1000	Sin tostar
1108.2000	Inulina
1201.1000	Para siembra
1205.1010	**Para siembra**
1206.0010	Para siembra
1209.3010	De hibisco (Hibiscus esculentus)
1209.3090	Las demás
1209.9111	Acelga (Beta vulgaris var. Cicla)
1209.9112	Betarraga (Beta vulgaris var. Conditiva)
1209.9113	Espinaca (Spinacea oleracea)
1209.9119	Las demás
1209.9121	Achicoria (Cichorium intybus sativa)
1209.9122	Alcachofa (Cynara scolymus)
1209.9123	Endibia (Cichorium intybus L.)
1209.9124	Lechuga (Lactuca sativa)
1209.9125	Radicchio (Cichorium intybus foliosum)
1209.9129	Las demás
1209.9131	Brócoli (Brassica oleracea var. itálica)
1209.9132	Colifor (Brassica oleracea var. botrytis)
1209.9133	Kohlrabi (Brassica oleracea gongyloides)
1209.9134	Rábano (Raphanus sativus)
1209.9135	Repollo (Brassica oleracea var. capitata)
1209.9136	Rúcula (Eruca sativa)
1209.9139	Las demás
1209.9144	Pepino (Cucumis sativus)
1209.9146	Otros zapallos (calabazas)* y calabacines (Curcubita spp.)
1209.9151	Ajo (Allium sativum)
1209.9152	Bunching (Allium fistulossum)
1209.9153	Cebolla (Allium cepa)
1209.9154	Espárrago (Asparagus officinalis)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1209.9155	Puerro (Allium porrum)
1209.9159	Las demás
1209.9161	Ají (Capsicum frutescens)
1209.9162	Berenjena (Solanum melongena)
1209.9163	Pimiento (Capsicum annuum)
1209.9164	Tabaco (Nicotiana tabacum L.)
1209.9166	Semilla botánica de papa (Solanum tuberosum)
1209.9169	Las demás
1209.9171	Apio (Apium graveolens)
1209.9172	Hinojo (Foeniculum vulgare)
1209.9173	Perejil (Petroselinum crispum)
1209.9174	Zanahoria (Daucus carota)
1209.9179	Las demás
1209.9181	Albahaca (Ocimum basilicum)
1209.9182	Romero (Rosmarinus officinalis)
1209.9189	Las demás
1209.9190	Las demás
1211.3000	Hojas de coca
1211.4000	Paja de adormidera
1211.5000	Efedra
1211.6000	Corteza de cerezo africano (Prunus africana)
1211.9040	Hojas de estevia (Stevia rebaudiana)
1211.9050	Hierba de San Juan (Hipericum perforatum)
1211.9061	Orgánica
1211.9069	Las demás
1211.9092	Hojas de maqui orgánico
1211.9093	Las demás hojas de maqui
1211.9095	Del género Euphorbia
1211.9096	Del género Cannabis
1211.9097	Los demás orgánicos, excepto de los géneros Euphorbia y Cannabis
1211.9099	Los demás
1212.2990	**Las demás**
1212.9100	Remolacha azucarera
1302.3910	Carraghenina
1302.3990	Los demás
1509.2021	En envases de contenido neto inferior o igual a 5 l
1509.2029	**Los demás**
1509.3021	En envases de contenido neto inferior o igual a 5 l
1509.4021	En envases de contenido neto inferior o igual a 5 l
1516.1010	De pescado
1518.0000	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandolizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos.
1602.1000	Preparaciones homogeneizadas
1602.3110	Trozos preparados, sazonados o condimentados
1602.9000	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal
1604.1190	Los demás
1604.2070	De merluza
1604.2090	Las demás
1605.5100	Ostras
1605.5290	Las demás
1605.5300	Mejillones (cholgas, choritos y choros)
1605.5410	Jibias (Dosidicus gigas)
1605.5490	Los demás
1605.5500	Pulpos
1605.5612	Juliana o tawera gayi
1605.5619	Las demás
1605.5690	Los demás
1605.5710	Abulón japonés o verde (Haliotis discus hannai)
1605.5790	Los demás
1605.5800	Caracoles, excepto los de mar
1605.5920	Locos (Concholepas concholepas)
1605.5940	Lapas (Fisurella spp.)
1605.5950	Navajuelas (Tagelus dombeii)
1605.5960	Navajas de mar o huepo (Ensis macha)
1605.5970	Culengues (gari solida)
1605.5990	Los demás
1605.6100	Pepinos de mar
1605.6300	Medusas
1605.6900	Los demás
1901.1010	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso
1901.1090	Las demás
1901.9019	Las demás
1902.1900	Las demás
1904.9000	Los demás
2007.9911	Pulpa
2007.9931	Pulpa de manzanas orgánicas
2007.9939	Los demás
2007.9941	Puré de moras orgánicas, congelado
2007.9949	Los demás
2007.9951	Pulpa de mangos orgánicos
2007.9959	Los demás
2007.9991	Orgánicos
2007.9999	Los demás
2008.7011	En mitades
2008.7019	Los demás
2008.9300	**Arándanos agrios, trepadores o palustres (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos); arándanos rojos o encarnados (Vaccinium vitis-idaea)**
2009.6100	De valor Brix inferior o igual a 30
2009.6910	Jugo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2009.6920	Mostos
2009.8100	Jugo de arándanos agrios, trepadores o palustres (Vaccinium macrocarpon, Vaccinium oxycoccos); jugo de arándanos rojos o encarnados (Vaccinium vitis-idaea)
2009.8910	De mora
2009.8920	De frambuesa
2009.8930	De durazno (melocotón)*
2009.8940	De kiwi
2009.8950	De pera
2009.8960	De ciruela
2009.8970	De pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta
2009.8981	Orgánico
2009.8989	Los demás
2009.8990	Los demás
2106.9000	Las demás
2204.2191	Elaborados con uva orgánica
2204.2199	Los demás
2204.2200	En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l
2204.2993	Tintos orgánicos
2204.2994	Tintos no orgánicos
2204.2995	Blancos orgánicos
2204.2996	Blancos no orgánicos
2204.2999	Los demás
2309.9030	Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos
2309.9040	Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales
2309.9050	Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20%
2309.9060	Preparaciones que contengan maíz
2309.9070	Preparaciones que contengan trigo
2309.9080	Preparaciones que contengan maíz y trigo
2309.9090	Las demás
2402.2000	Cigarrillos que contengan tabaco
2404.9100	Para administrarse por vía oral
2501.0040	Cloruro de sodio puro
2522.1000	Cal viva
2530.9010	Salmuera en estado natural que contenga litio
2530.9020	Solución de cloruro de litio con una concentración inferior o igual a 7 %
2530.9030	Carnalita de litio
2530.9090	Las demás
2613.9010	Concentrados sin tostar
2616.1000	Minerales de plata y sus concentrados
2620.3000	Que contengan principalmente cobre.
2620.6000	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos
2620.9100	Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2620.9910	Que contengan principalmente oro
2620.9920	Que contengan principalmente plata
2620.9930	Barros anódicos
2620.9990	Los demás
2701.1900	Las demás hullas
2704.0000	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.
2710.1210	Éter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)
2710.1940	Aceites combustibles destilados (gasoil y diesel oil)
2710.1951	Fuel oil 6
2710.1959	Los demás
2711.1100	Gas natural
2711.1200	Propano
2711.1300	Butanos
2711.2100	Gas natural
2807.0000	Ácido sulfúrico; oleum.
2810.0020	Ácidos bóricos
2825.2011	Con un porcentaje de pureza superior o igual a 56,5% de LiOH y con un contenido inferior o igual a 10 ppm de Zinc (Zn)
2825.2012	Con un porcentaje de pureza superior o igual a 55,0% de LiOH y con un contenido superior a 10 ppm de Zinc (Zn)
2825.2019	Los demás
2825.2020	Óxidos de litio
2825.7010	Trióxido de molibdeno
2825.7020	Los demás óxidos de molibdeno
2825.7030	Hidróxidos de molibdeno
2827.6020	Yoduro de potasio
2829.9010	Yodato de potasio
2829.9020	Yodato de calcio
2829.9090	Los demás
2833.2500	De cobre
2833.2920	De litio
2833.2990	Los demás
2841.7010	De amonio
2843.3000	Compuestos de oro
2938.9000	Los demás
3004.6000	Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del Capítulo
3004.9011	Que contengan estupefacientes
3004.9012	Que contengan psicotrópicos
3004.9021	Que contengan quinolonas
3004.9029	Los demás
3004.9031	Que contengan diuréticos
3004.9032	Que contengan betabloqueadores
3004.9033	Que contengan inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina
3004.9034	Que contengan bloqueadores de los canales de calcio
3004.9039	Los demás
3004.9042	Que contengan antiinflamatorios no esteroidales
3004.9043	Que contengan los demás analgésicos
3004.9044	Que contengan antivirales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3004.9053	Que contengan tricíclicos y sus derivados
3004.9054	Que contengan fenotiazinas y sus derivados
3004.9055	Que contengan butiferonas y sus derivados
3004.9056	Que contengan dibenzodiazepinas y sus derivados
3004.9057	Que contengan bencisoxazoles y sus derivados
3004.9058	Que contengan inhibidores de la recaptación de serotonina o noradrenalina
3004.9059	Los demás
3004.9061	Que contengan estatinas y sus derivados
3004.9062	Que contengan inhibidores de la absorción del colesterol
3004.9063	Que contengan fibratos y sus derivados
3004.9069	Los demás
3004.9071	Imidazólicos
3004.9072	Triazólicos
3004.9079	Los demás
3004.9080	Que contengan antitrombóticos para uso humano
3004.9091	Para uso humano, en aerosol con gas propelente
3004.9092	Los demás para uso humano
3006.1010	Hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología
3006.1020	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas
3006.1041	Reabsorbibles
3006.1049	No reabsorbibles
3006.1051	Reabsorbibles
3006.1059	No reabsorbibles
3006.9200	Desechos farmacéuticos
3006.9300	Placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis
3102.3000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa
3104.2000	Cloruro de potasio
3104.3000	Sulfato de potasio
3105.2000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio
3105.9030	Abonos minerales o químicos con nitrógeno, potasio y azufre (NKS)
3105.9090	Los demás.
3307.2010	En aerosol con gas propelente
3307.2090	Los demás
3602.0010	Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN)
3602.0020	Pentolita (mezcla de TNT y pentrita)
3602.0030	Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita)
3602.0040	ANFO (mezcla de nitrato de amonio y fuel-oil)
3602.0090	Los demás
3603.4000	Cápsulas fulminantes
3808.5200	DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g
3808.5900	Los demás
3808.9299	Los demás
3902.1000	Polipropileno

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3920.1010	De densidad inferior a 0,94 (baja densidad)
3920.2010	De espesor inferior o igual a 0,10 mm
3923.1010	Cajas
3926.9040	Preservativos
3926.9050	Tetinas
3926.9090	Las demás
4011.7000	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
4011.8090	Los demás
4011.9000	Los demás
4202.2220	De materia textil.
4403.1110	De ciprés de las Guaitecas (Pilgerodendron uviferum)
4403.1190	Las demás
4403.1200	Distinta de las de coníferas
4409.1031	De ciprés de las Guaitecas (Pilgerodendron uviferum)
4409.1039	Los demás
4409.1091	De ciprés de las Guaitecas (Pilgerodendron uviferum)
4409.1099	Los demás
4410.1100	Tableros de partículas
4410.1900	Los demás
4411.9220	Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie
4411.9290	Los demás
4411.9320	Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie
4411.9390	Los demás
4411.9420	Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie
4411.9490	Los demás
4412.3900	Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas
4415.1000	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables
4418.2110	De cedro (Cedrela odorata)
4418.2120	De caoba o mara (Swietenia macrophylla)
4418.2190	Las demás
4418.2900	Los demás
4702.0000	Pasta química de madera para disolver
4703.2910	De eucalipto
4703.2990	Las demás
4804.2100	Crudo
4810.9210	Cartulinas
4810.9290	Los demás
4819.1010	Cajas de cartón corrugado
4819.1090	Las demás
4901.9920	Libros académicos, científicos técnicos
4901.9991	Manuales técnicos
4901.9999	Los demás
5209.4210	De peso superior a 200 g/m2 pero inferior o igual a 400 g/m2.
5209.4290	Los demás
6203.4210	De mezclilla («denim»)
6204.6310	Pantalones largos para mujeres, excepto para niñas
7010.9020	Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l
7108.1310	Minero

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7108.1320	No minero
7112.9900	Los demás
7118.9000	Las demás
7209.1800	De espesor inferior a 0,5 mm
7214.2000	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
7228.3000	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente
7308.4000	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento
7308.9000	Los demás
7310.1010	Barriles, tambores y bidones
7325.9111	Para molienda de minerales
7325.9119	Las demás
7326.1111	Para molienda de minerales
7326.1119	Las demás
7326.1120	Artículos similares para molinos
7326.9000	Las demás
7401.0000	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)
7402.0090	Los demás
7403.1300	Tochos
7407.2100	A base de cobre-cinc (latón)
7408.1900	Los demás
7409.1100	Enrolladas
7411.1000	De cobre refinado
7411.2900	Los demás
7602.0000	Desperdicios y desechos, de aluminio
7607.2090	Los demás
7612.9000	Los demás
7806.0000	Las demás manufacturas de plomo
8112.3900	Los demás
8112.4900	Los demás
8112.9900	Los demás
8413.9100	De bombas
8418.1011	De capacidad superior a 100 l pero inferior o igual a 200 l
8418.1012	De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l
8418.1013	De capacidad superior a 300 l pero inferior o igual a 400 l
8418.1019	Los demás
8418.1090	Las demás
8418.5000	Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar
8430.4111	Con motor de potencia inferior a 19 kW
8430.4112	Con motor de potencia superior o igual a 19 kW pero inferior a 37 kW
8430.4113	Con motor de potencia superior o igual a 37 kW pero inferior a 56 kW
8430.4114	Con motor de potencia superior o igual a 56 kW pero inferior a 75 kW
8430.4115	Con motor de potencia superior o igual a 75 kW pero inferior a 130 kW
8430.4116	Con motor de potencia superior o igual a 130 kW pero inferior o igual a 560 kW

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8430.4117	Con motor de potencia superior a 560 kW
8430.4910	Estacionarias
8431.4310	Para trenes de perforación o de sondeo
8431.4320	Para unidad de perforación o de sondeo
8431.4390	Las demás
8431.4900	Las demás
8433.5931	Con motor de potencia inferior a 19 kW
8433.5932	Con motor de potencia superior o igual a 19 kW pero inferior a 37 kW
8433.5933	Con motor de potencia superior o igual a 37 kW pero inferior a 56 kW
8433.5934	Con motor de potencia superior o igual a 56 kW pero inferior a 75 kW
8433.5935	Con motor de potencia superior o igual a 75 kW pero inferior a 130 kW
8433.5936	Con motor de potencia superior o igual a 130 kW pero inferior o igual a 560 kW
8433.5937	Con motor de potencia superior a 560 kW
8433.5938	Sin motor
8471.3030	De los tipos «tablets» y similares
8471.3040	De los tipos «notebooks» o «laptops» y similares
8471.3090	Las demás
8471.4110	Que puedan recibir y tratar señales de televisión, telecomunicación, audio y video.
8474.9090	Las demás
8479.8300	Prensas isostáticas en frío
8479.8910	Para la industria química y farmacéutica
8517.1300	Teléfonos inteligentes
8517.1400	Los demás teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas
8544.4991	De cobre
8549.2100	Que contengan pilas, baterías de pilas, acumuladores eléctricos, interruptores de mercurio, vidrio de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados, o componentes eléctricos o electrónicos que contengan cadmio, mercurio, plomo o bifenilos policlorados (PCB)
8549.2900	Los demás
8609.0000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.
8703.2291	Automóviles de turismo
8703.2299	Los demás
8703.2391	Automóviles de turismo
8703.2399	Los demás
8704.1090	Los demás
8704.2121	Camionetas
8704.2129	Los demás
8704.3121	Camionetas
8704.3129	Los demás
8704.4121	Camionetas
8704.4129	Los demás
8704.5121	Camionetas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8704.5129	Los demás
8807.3000	Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas
8807.9000	Las demás
8901.1010	De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.
8901.1090	Los demás
8901.2019	Los demás
8901.9091	Barcos portacontenedores
8901.9099	Los demás
8902.0011	Con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t
8902.0012	Con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o igual a 1.000 t
8902.0019	Los demás
8902.0091	Barcos factoría, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora
8903.3110	Para recreo
8903.3210	Para recreo
8903.3310	Para recreo
8904.0010	Remolcadores de alta mar
8906.9090	Los demás
9020.0022	Para la protección de la boca y nariz solamente
9403.2020	Estanterías
9403.9100	De madera
9403.9900	Las demás
9619.0010	Tampones higiénicos
9619.0020	Pañales para bebés
9619.0030	Los demás pañales
9619.0090	Los demás
9620.0000	Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares

D) Mercancías excluidas del reintegro, por aplicación de las letras d) y f) del artículo 5º bis de la ley 18.480.

Código Arancelario	**Glosa**
4101.2000	Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo
4101.5000	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg
4101.9000	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas
4102.1000	Con lana
4102.2100	Piquelados
4102.2900	Los demás
4103.9010	De guanaco (Lama guanicoe)
4103.9090	Los demás
7404.0012	Desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94% en peso
7404.0019	Los demás
7404.0021	A base de cobre-cinc (latón)
7404.0029	Los demás
7404.0090	Los demás

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

E) Las partidas arancelarias que a continuación se señalan, por estar destinadas exclusivamente para efectos de las leyes que su glosa indica.

Código Arancelario	Glosa
0025.0100	Servicios de investigación y desarrollo de semillas.
0025.9900	Los demás.

F) Mercancías excluidas del reintegro por no haber alcanzado en el promedio de los tres últimos años calendario un incremento en los montos exportados igual o superior a 1,5 veces el crecimiento promedio del Producto Geográfico Bruto en el mismo período (artículo 3°, número 3, de la ley 18.480).

Código Arancelario	Glosa
0307.9130	Locos (Concholepas concholepas)
0307.9210	Locos (Concholepas concholepas)

Artículo 2º. El monto máximo exportado de mercancías durante el año 2023, para aquellas glosas arancelarias que se acojan al beneficio del reintegro previsto en el artículo 2º de la ley Nº 18.480, es el siguiente:

Reintegro del 3%US$ 32.850.000.-

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl